



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 29 de Octubre de 2008 No. 123

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página.

Decreto No. 252	Por el que se autoriza otorgar Becas y Estímulos para el fortalecimiento de la actividad deportiva en el Estado.	3
Decreto No. 253	Por el que se establece el protocolo de desalojos por parte de las corporaciones de policías y seguridad del Estado y los municipios de Chiapas.	7
Decreto No. 254	Que abroga la Ley Orgánica del Instituto de Bioenergéticos y Energías Alternativas del Estado de Chiapas.	11
Decreto No. 255	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.	14
Decreto No. 256	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas. .	17
Decreto No. 257	Que reforma diversos Artículos del "Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto, administrar, operar, explotar y en su caso, construir, el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas."	69

Artículo Octavo.- Los municipios del Estado de acuerdo a sus recursos presupuestales crearán dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el área administrativa encargada de cumplir con el Servicio Forestal Municipal.

Artículo Noveno.- El Ejecutivo contará con noventa días hábiles a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento, para expedir su Reglamento.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de octubre del año dos mil ocho.- D.P.C. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez.- D.S. C. Ariel Gómez León.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 257

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 257

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción I, del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

El Congreso del Estado mediante Decreto 337, aprobado el día 26 de enero de 2006, y publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado, número 343, autorizó la creación de

una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuyo objeto sería administrar, operar, explotar y, en su caso construir el Aeropuerto Internacional “**Ángel Albino Corzo**”, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Es un deber del Poder Ejecutivo, gestionar la conectividad del Estado de Chiapas al interior y exterior del mismo, por lo que implementará la infraestructura de vías de comunicación necesaria para el logro de esta meta, en beneficio de los chiapanecos y comunicar de una manera más eficaz, eficiente y segura a las diversas regiones del Estado impulsando y acelerando su crecimiento.

Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria tienen por objeto apoyar el desarrollo de las áreas prioritarias de Estado, siendo en particular el de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional “**Ángel Albino Corzo**”, S.A. de C.V., contribuir al desarrollo de la infraestructura de vías de comunicación, resultando fundamental impulsar el desarrollo de la misma y del Sistema Aeroportuario del Estado de Chiapas, en condiciones tales que permitan prestar servicios, seguros y eficientes.

Es apremiante y propicio para impulsar el desarrollo económico del Estado fortalecer el Sector Comunicaciones, mediante la construcción y operación de un sistema aeroportuario adecuado y suficiente para satisfacer la creciente demanda existente.

El presente Decreto, modifica el objeto social de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional “**Ángel Albino Corzo**”, S.A. de C.V., es congruente con el Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, y con la misión del Ejecutivo Estatal de procurar el crecimiento de la economía y de la infraestructura aeroportuaria.

En congruencia con el programa de austeridad del Gobierno del Estado y considerando que la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional “**Ángel Albino Corzo**”, S.A. de C.V., cuenta con la estructura organizacional necesaria para hacer frente a los nuevos proyectos del Sistema Aeroportuario Integral del Estado, se hace necesario aprovechar la misma para la creación, desarrollo, administración, operación, explotación y en su caso construcción de la infraestructura y red aeroportuaria del Estado.

Es por ello que ante los retos previamente mencionados, el Ejecutivo del Estado, ve la necesidad de reformar el “Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional “**Ángel Albino Corzo**”, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas”, para que la empresa de participación estatal, se constituya como la entidad de la Administración Pública Estatal, dedicada a promover el desarrollo y la administración de un Sistema Aeroportuario Integral, bajo un mismo esquema jurídico, cuyo objeto sea la creación, desarrollo, administración, operación, explotación y en su caso construcción de la infraestructura y red aeroportuaria del Estado.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto que reforma diversos artículos del “Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto, administrar, operar, explotar y en su caso, construir, el Aeropuerto Internacional “Ángel Albino Corzo” ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas”

Artículo Único. - Se reforman los Artículos 1º, 3º, 9º, 10 y 12, del "Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto, administrar, operar, explotar y en su caso, construir, el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas", para quedar como siguen:

Artículo 1º.- Se Autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto, desarrollar, administrar, operar, explotar, construir, ampliar; remodelar y conservar la infraestructura Aeroportuaria en el Estado de Chiapas, denominada Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", bajo el régimen jurídico de una Sociedad Anónima de Capital Variable.

Artículo 3º.- La empresa cuya creación se autoriza, tendrá como objetivo social, desarrollar, administrar, operar, explotar, construir, ampliar; remodelar y conservar la infraestructura aeroportuaria en el Estado, por si o a través de terceros, necesaria para el desarrollo económico y turístico en la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9º.- La empresa de participación estatal mayoritaria, para la cual se autoriza la creación mediante este Decreto, será agrupada en el sector que mediante el Acuerdo respectivo determine o haya determinado el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Artículo 10.- Corresponderá a la Dependencia encargada de la coordinación sectorial, establecer políticas de desarrollo de la empresa de participación estatal mayoritaria; coordinar su programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; conocer su operación y evaluación; así como promover la generación de fondos propios y las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12.- La Secretaria de la Contraloría, determinará los instrumentos de control de la empresa, en términos de las leyes aplicables.

Transitorios

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de octubre del año dos mil ocho.- D.P.C. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez.- D.S.C. José Ernestino Mazariégos Zenteno.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.